

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 16 OCT 2014

VISTO:

El Expediente N° 10254/14, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN – S/ APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA NACIÓN PARA REALIZACIÓN DEL CENSO NACIONAL DEL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (CENPE) 2014", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Federal de Educación, mediante Resolución N° 218/14, aprobó la propuesta presentada por el Ministerio de Educación de la Nación para la realización del Censo Nacional del Personal de los Establecimientos Educativos (CENPE) 2014, cuyos lineamientos se integran como Anexo de la misma;

Que mediante Resolución N° 232/14, el Consejo Federal de Educación Declaró de Interés Educativo Nacional el referido Censo, en tanto acción política de valor estratégico para la consolidación y avance del planeamiento sobre el Sistema Educativo Argentino;

Que el artículo 9° de la Resolución N° 218/14 del Consejo Federal de Educación establece que los gastos que demande el operativo del Censo Nacional serán atendidos con los créditos presupuestarios pertinentes del Ministerio de Educación de la Nación;

Que es una necesidad del Sistema Educativo Nacional contar con información actualizada que permita el diseño e implementación de políticas educativas que aseguren la inclusión y equidad educativa de los alumnos;

Que la obligatoriedad del Nivel Secundario ha generado criterios y lineamientos institucionales que requieren el compromiso de concebir nuevos dispositivos pedagógicos e institucionales fortaleciendo el lugar de la escuela y la tarea docente;

Que en este marco, las instituciones educativas se encuentran involucradas en procesos de cambio de sus entornos formativos a través de los Planes de Mejora de las Escuelas Secundarias, en donde el desempeño y la formación profesional de profesores, directivos y el personal de supervisión son indispensables para fortalecer la continuidad de las trayectorias y respetar la singularidad de los procesos de cada estudiante;

Que la construcción de una institucionalidad escolar acorde a los nuevos desafíos del siglo XXI requiere el compromiso de todo el personal de los

//.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

//2.-

establecimientos educativos del país, sean éstos docentes o no docentes;

Que para el desarrollo de estrategias orientadas al acompañamiento y complementariedad de la escolaridad de los alumnos como el fortalecimiento de la vinculación escuela- familia, es necesario conocer el perfil de los recursos humanos técnicos y pedagógicos involucrados;

Que la definición, el seguimiento y la evaluación de acciones tendientes al desarrollo profesional de los docentes, la mejora y las condiciones de trabajo de los profesionales de la educación argentina, requiere de mecanismos de generación de información relevante sobre las distintas dimensiones del perfil profesional docente;

Que desde 1994 y cada 10 años se realiza un censo docente y en el presente año corresponde la realización del tercero con la ampliación del universo en función de lo antedicho;

Que el avance tecnológico, el acceso a la conectividad y la implementación del Programa Conectar Igualdad permiten en la actualidad, realizar los relevamientos estadísticos de manera periódica y en línea;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que los artículos 130, 132 inciso a), c), d) y n) y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, facultan el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Adherir a la realización del Censo de Personal de los Establecimientos Educativos (CENPE) 2014 en todo el territorio de la Provincia de acuerdo con la Resolución N° 218/14 del Consejo Federal de Educación y declarar al mismo de Interés Educativo Provincial de acuerdo a la Resolución N° 232/14 del Consejo Federal de Educación.

Artículo 2º.- El Censo de Personal de los Establecimientos Educativos comprenderá a todos los docentes y no docentes afectados a los establecimientos educativos, estatales y privados, de todos los niveles y en todas sus modalidades del Sistema Educativo Provincial, con excepción del



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

//3.-

Nivel Universitario.

Artículo 3°.- La Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión dependiente de este Ministerio, es la responsable de la ejecución del operativo censal en la Provincia, y a través del Área de Estadística, Investigación y Evaluación para el Planeamiento y la Gestión Educativa desarrollará estrategias que garanticen que todo el personal de los establecimientos educativos responda el cuestionario censal.

Artículo 4°.- El cumplimiento del mismo será acreditado con un (1) certificado, emitido por el sistema de carga diseñado por el Ministerio de Educación de la Nación, que podrá ser exigido por las dependencias educativas nacionales, provinciales y municipales como requisito para la realización de cualquier trámite, por un período de un (1) año a contar desde la finalización del relevamiento, de acuerdo con las previsiones del artículo 11 del Decreto Nacional N° 3110/70, reglamentario de la Ley Nacional N° 17.622.

Artículo 5°.- Los trámites y prestaciones necesarias para llevar a cabo el Censo de Personal de los Establecimientos Educativos quedan calificados como prioritarios, debiendo tramitarse como de urgente despacho.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria y Superior, de Personal Docente y de Administración Escolar, a las Direcciones de Educación Inicial, de Educación Superior, de Educación Especial, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación de Gestión Privada y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° **1529** /14.-



Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION